



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021- 0441

Comoquiera que el extremo activo no acató el requerimiento efectuado en auto de 24 de octubre de 2022 (archivo 18) y siguiendo en consecuencia los presupuestos establecidos en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: TERMINAR el presente trámite de **YENI CAROLINA ACOSTA MELO** contra **OLGA LUCIA ROMERO PERDOMO**.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este asunto. **Ofíciase** a quien corresponda.

CUARTO: CONDENAR en costas a la actora. Practíquese su liquidación e inclúyase como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM